

	ACTA DE SESIÓN ASOCIACION DE USUARIOS	GEU-F-03 Act.03
---	--	--------------------

**ACTA DE REUNIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS
COOSALUD EPS-S
MUNICIPIO DE MUTATA**

FECHA : Martes 25 de Agosto de 2020
LUGAR : Oficina de COOSALUD EPS-S
HORA : 11: 00 am se anexa listado y respectiva firma de los asistentes
ASISTENTES : se anexa listado y respectiva firma de los asistentes
OBJETIVO : Reunión ordinaria de la Asociación de Usuarios.

Agenda programada para el día:

1. Saludo de bienvenida.
2. Exposición de los temas preparados para el día: **MOVILIDAD Y REGIMEN CONTRIBUTIVO**

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. La gestora Yudy Andrea Loaiza Garces se comunica telefónicamente a través de video llamada de whatsapp con los integrantes de la liga de usuarios, da los agradecimientos por la disposición a la llamada. Le recuerda la importancia y objetivos del tema a tratar

Por contingencia COVID-19 emitida por el ministerio de salud, se realiza capacitación vía video llamada de WhatsApp

Se realiza lectura de diapositivas que contienen información en relación con el tema.

Se adjunta presentación del tema.



1

COOSALUD EPS-S
Es POSSE de la familia

¿QUE ES MOVILIDAD?

- Es el derecho que tiene el afiliado de cambiar de régimen subsidiado hacia el régimen contributivo y viceversa, en el momento que cambien sus condiciones socio económicas. Sin que exista interrupción en la afiliación, ni cambio de EPS. Derecho que ejerce desde el 28 de junio de 2014, mediante el decreto 3047 de 2013.

www.coosalud.com

2

1



¿Cómo opera la movilidad en el caso de estar afiliado al Régimen Subsidiado y adquirir capacidad de pago o vinculación laboral que imponga la obligación de cotizar al Régimen Contributivo?

El Decreto 3047 de 2013 está dirigido para los afiliados al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo focalizado en los niveles I y II del Sisbén.

www.coosalud.com

3



¿El Decreto 3047 de 2013 movilidad entre regímenes (subsidiado-contributivo) aplica a todos los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud?)

Las personas afiliadas al Régimen Subsidiado que adquieran capacidad de pago y que estén en la obligación de afiliarse en el Régimen Contributivo se mantienen en la misma EPS y recibirán todos los beneficios junto con su núcleo familiar.

www.coosalud.com

4

2

COOSALUD EPS-S
En FOSS de la Guayaquil

¿Cómo se hacen los aportes de los afiliados al Régimen Subsidiado que pasan al Régimen Contributivo, permaneciendo en la misma EPS del Régimen Subsidiado?

- Cotización mediante vinculación Laboral: El empleador aportará el 8.5% y el empleado el 4% del salario base.
- Cotización independiente: El cotizante independiente afiliado al Régimen Contributivo aportará el 12.5% sobre ingreso base de cotización

www.coosalud.com

5

COOSALUD EPS-S
En FOSS de la Guayaquil

Si el afiliado está en el Régimen Contributivo y pierde capacidad de pago, ¿cómo ingresa al Régimen Subsidiado?

- En el caso de que el afiliado se encuentre previamente clasificado en el nivel I y II del Sisbén, podrá pasar al Régimen Subsidiado de la misma EPS donde se encuentra afiliado, sin perder la continuidad en la prestación del servicio.
- En el caso de que no se encuentre clasificado en el nivel I y II del Sisbén deberá solicitar la aplicación de la encuesta Sisbén a Planeación Municipal o Distrital.

www.coosalud.com

6



¿Qué trámite se debe realizar para hacer efectiva la movilidad?

El afiliado debe solicitar a la EPS la movilidad en el sistema (cambio de régimen subsidiado o contributivo) con el fin de no perder la continuidad en la prestación del servicio.

www.coosalud.com

7



¿Las EPS del Régimen Subsidiado deben reconocer prestaciones económicas a las personas que tengan afiliadas en el Régimen Contributivo?

Sí. Las EPS del régimen subsidiado que en el marco de la movilidad garanticen la prestación de servicios a los afiliados al régimen contributivo, reconocerán y pagarán el valor de las incapacidades por enfermedad general, licencias de maternidad y paternidad, de conformidad con las normas vigentes.

www.coosalud.com

8



¿Las EPS del Régimen Subsidiado deben reconocer la prestación de servicios en casos de accidente de trabajo y/o enfermedad laboral a las personas que tengan afiliadas en el Régimen Contributivo?

Sí. Las EPS del Régimen Subsidiado que en el marco de la movilidad tengan afiliados cotizantes pertenecientes al Régimen Contributivo, deben garantizarles la prestación de los servicios que demanden en virtud de un accidente de trabajo y/o enfermedad laboral, conforme a las reglas propias del Sistema de Riesgos Laborales.

www.coosalud.com

9



¿Cuál es la diferencia entre movilidad y traslado?

- Movilidad: Es la garantía del afiliado de continuar en la misma EPS cuando por alguna circunstancia cambie de régimen.
- Traslado: Es el derecho que tiene el afiliado de cambiar de EPS transcurrido doce meses de antigüedad en la misma EPS.

www.coosalud.com

10

EVALUACIÓN

- ¿Cual es el decreto que reglamenta la movilidad?
- ¿Cuales son el tipo de población que pueden realizar movilidad?
- ¿Qué trámite se debe realizar para hacer efectiva la movilidad?
- Mencione la diferencia entres movilidad y traslado.

www.coosalud.com

11

GRACIAS.

www.coosalud.com

12

Para constancia firman,

VERONICA MERCADO

Xorhy Berna

Mariela Alvarez

Kelly JOHANA PEREZ